

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE AGOSTO DEL 2016. NUM. 34,113

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1275-SE-2016

Comayagüela, M.D. C, 20 de julio del 2016.

Señor:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice “ **ACUERDO No. 1275-SE-16**, Comayagüela, M.D.C., 20 de julio del 2016. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**”

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece en sus declaraciones la preservación y estimulación de la identidad y la tradición cultural, así como la obligación de los hondureños de velar por la protección de la riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística como parte de patrimonio cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece en sus declaraciones un sistema de archivos nacionales que sean garantía del cumplimiento efectivo de los mandatos constitucionales contenidos en los Artículos 172 mencionados en la Carta Magna que promueven el fortalecimiento de las tradiciones y prácticas culturales y de la protección de la riqueza que conforma el patrimonio cultural de la nación en su expresión documental.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear un Archivo Institucional que vele por la organización, conservación, protección, custodia y acceso a la documentación mediante la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdos Nos. 1275-SE-2016, 1276-SE-2016.	A.1-19
AVANCE	A. 20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-20
---	---------

administración eficiente y veraz, con el apoyo de procedimientos teóricos y prácticos, con los estándares de organismos internacionales especializados en asuntos archivísticos con el recurso humano, tecnológico y financiero.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación, garantiza el Derecho Humano a la Educación, estableciendo principios, garantías, fines y lineamientos generales, definiendo la estructura del Sistema Nacional de Educación, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las personas y de la sociedad en la función educadora y tomando en cuenta dentro de sus obligaciones y responsabilidades la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, reconoce que “Los documentos públicos o privados son fuente informativa primaria sobre el desarrollo económico, político y social de la nación y constituyen por lo mismo una parte de su patrimonio cultural. Son archivos oficiales, todos los que existen bajo la Jurisdicción del Estado, ya se trate del

actual Archivo Nacional, de los archivos Ministeriales, de los que poseen las autoridades departamentales, Municipales y Distritales”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga a las instituciones públicas a velar, custodiar y cuidar toda la documentación que se genera. Según el artículo 67 y 68 de la misma ley.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación cuente con un Archivo Institucional, centralizado y unificado, a la vez con instalaciones y/o estructuras físicas que reúnan las condiciones de alta calidad y seguridad con el acompañamiento de las tecnologías avanzadas actuales, para la protección de los documentos, acatando las recomendaciones dadas por el Tribunal Superior de Cuentas (T.S.C.), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), las Guías de Control Interno ONADICI. Y el Reglamento de la Carrera Docente Artículos # 14, 15, 16, 17 y 18.

CONSIDERANDO: Es deber de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, brindar un mejor servicio en cuanto al acceso a la información del desenvolvimiento educativo-administrativo en todo el país, haciéndose necesaria la creación de un Archivo Institucional que regule y recopile en una sola Institución, todo lo concerniente a la Custodia, Conservación, Preservación, del Acervo Documental que se Genera a nivel Nacional, evitando y previendo que toda la documentación existente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación que se encuentra fragmentada en las diferentes unidades, se pierda, siendo que constituye información de importancia Patrimonial, volviéndose de carácter irrelevante la creación del Archivo Institucional que solucione la problemática existente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 15, 151, 153, 213, 172, 246, 248, de la Constitución de la República; 1, 13, 14 numerales 1, 2, 4, 6, 8, 9, 34, 106, de la Ley Fundamental de Educación; 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Carrera Docente; 1, 5, 6, 7, 36, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar:

La Creación y Reglamento del “Archivo Institucional” que regirá la Custodia, Conservación y Preservación del Acervo Documental que constituye el Patrimonio Histórico de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Artículo 1

La Secretaria General es la rectora responsable de dirigir custodiar y velar por buen funcionamiento del Archivo Institucional. El Archivo Institucional será el encargado de definir y establecer los procesos de acciones técnicas que se ejecutan como ser: la de recibir documentación, registro, clasificación, ordenación, custodia y conservación de los documentos que son transferidos de las diferentes unidades de la Secretaría. Para el mejor funcionamiento de las consultas tanto para el personal o el interesado, este archivo albergará diferentes fuentes primarias de información administrativa legal y laboral.

Artículo 2

El Archivo Institucional será el receptor de toda la documentación que genere las diferentes unidades de la Secretaría de Educación, después de cinco años de uso o creación.

Artículo 3

El Archivo Institucional deberá de aparecer en el Organigrama General de la Secretaría de Educación, bajo la Figura de la Secretaria General y tendrá su propia estructura presupuestaria.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 4

El Archivo Institucional deberá regirse por:

- a.- Reglamento Interno Archivo Institucional para uso de nivel nacional.
- b.- Manuales de Procedimientos según su jefatura.
- c.- Un Catálogo (Directorio)
- d.- Guías de Control Interno
- e.- Formatos
- f.- Catálogo Clasificadorio del uso nacional

Que serán las herramientas necesarias para prestar un mejor servicio al usuario y regularán la forma de desempeñarse.

Artículo 5

El Archivo Institucional estará ubicado en la Colonia Miraflores, Tegucigalpa, antiguo local de la Escuela República de Nicaragua. Y los Archivos Distritales deberán de estar ubicados en los terrenos de las Direcciones Departamentales.

Artículo 6

El Archivo Institucional estará constituido de las siguientes unidades con sus respectivos jefes de área.

- a.- Ventanilla Única (Atención al Cliente)
- b.- Archivo General
- c.- Microfilm
- d.- Archivo de Subdirección General Talento Humano Docente
- e.- Archivo de Subdirección General Talento Humano Administrativo
- f.- Archivo de Gerencia Administrativa, Programas, Proyectos y Archivos Ministeriales
- g.- Digitalización
- h.- Empaste
- i.- Expurgo (Depuración)
- j.- Centro de Documentación de la UPEG
- k.- Jefatura Administrativa
- l.- Aseo y Mantenimiento
- m.- Vigilancia

Artículo 7

Todas las unidades descritas en el Artículo 6, deberán estar ubicadas e instaladas en el mismo edificio donde funcionará el Archivo Institucional, cabe hacer la observación que tendrán sus

oficinas respectivas, debido a que sus funciones de servicios no son las mismas.

Artículo 8

El Archivo Institucional deberá de contar con personal técnico profesional capacitado en la rama de archivística y otras similares.

Artículo 9

Sera Obligación de la Dirección Administrativa y Financiera, Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión UPEG y Secretaría General, velar por el presupuesto para el adecuado funcionamiento del Archivo Institucional, dando prioridad para llenar las necesidades de crecimiento, ampliación y funcionalidad respectivas y preventiva. La parte presupuestaria será determinante para que el Archivo Institucional dé una atención de alta calidad.

Artículo 10

La Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) que pasará a llamarse Instituto Hondureño de Infraestructura Física y Educativa (INHIFE) colaborará en atender todo lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Físicas, velará por el Crecimiento del Archivo Institucional, también hará visitas periódicas in situ, evaluando la seguridad y estado físico de las instalaciones, cualquier situación que ponga en peligro la documentación hará las recomendaciones a la Máxima Autoridad Ejecutora (MAE) de la Secretaría de Educación para que se proceda a la brevedad posible su corrección.

Artículo 11

La Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa USINIEH será la encargada de crear, dar soporte, mantenimiento correctivo y preventivo de una plataforma programática (Software) además ellos serán los responsables de cuidar, proteger, administrar la data que se genere. La utilidad y uso, será la administración de la documentación, este programa podrá ser usado a nivel nacional, tanto en nivel central como en los diferentes Programas y Proyectos, Direcciones Departamentales y Direcciones Distritales. Este programa archivará datos relevantes de los documentos, guarda en formato de PDF o JPG una copia del documento, deberá tener: Pantallas de ingreso de todo tipo de documento, pantallas de consultas, pantallas estadísticas, y una sección de chat interactivo para atención al público y otros.

Artículo 12

Toda la documentación generada en las diferentes áreas, Programas y Proyectos, deberán de tener en custodia su documentación por 5 años para la disponibilidad inmediata, después de cumplido los 5 años deberán de remitirla al Archivo Institucional, mediante oficio, de una forma ordenada, debidamente clasificada, rotulada, foliada y subida al Sistema (registrada en la plataforma que creara USINIEH). Respetando y cumpliendo tanto el reglamento Interno del Archivo Institucional.

En cuanto a las Direcciones Departamentales y Direcciones Distritales y Centros Educativos en lo que concierne a la documentación que generen deberán de remitirla a las Direcciones Departamentales respectivas para su custodia.

Será obligación de todas las Unidades, Programas y Proyectos, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales y Centros Educativos al momento de generar documentación hacer el proceso de digitalización respectivo para después subirlo a la plataforma de USINIEH al Sistema Administrativo de Documentos, respetando la forma, catalogación y nomenclatura que establecerá el Archivo Institucional.

Todas las unidades descritas anteriormente deberán de velar por la custodia, protección, conservación de toda su documentación, además asignar a una persona responsable de hacer cumplir tal disposición.

Artículo 13

La Secretaría General, la Dirección General de Talento Humano en colaboración con la Dirección General Administrativa y Financiera, harán las diligencias correspondientes ante Servicio Civil y Secretaría de Finanzas "SEFIN" para la creación de plazas para el personal que laborará en el Archivo Institucional, debido a que será necesario que el personal asignado esté en una condición laboralmente estable.

Artículo 14

Será obligación de la Secretaría General, de la Dirección Administrativa y Financiera, Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión UPEG, programar la parte presupuestaria para capacitar continuamente al personal del Archivo Institucional y las capacitaciones que darán ellos a las diferentes unidades, para mejorar la atención y el servicio. Acarreando el costo de cursos,

y alimentación, transporte y hospedaje si fuese necesario. Además el Archivo Institucional deberá contar con los materiales, equipo y mobiliario que permitan una buena conservación de los documentos. Por lo cual las unidades arriba mencionadas velarán por satisfacer las necesidades logísticas y tecnológicas del archivo.

Artículo 15

El Personal del Archivo Institucional impartirá talleres y capacitaciones a las diferentes áreas, Unidades, Programas y Proyectos, Direcciones Departamentales, y Direcciones Distritales y Centros Educativos si fuera necesario.

Artículo 16

Será obligación del personal del Archivo Institucional en su reglamento interno dar la pauta de la nomenclatura de cómo se manejará la Documentación a nivel nacional, además esta nomenclatura será implementada en el Sistema Administrador de Documentos de la Secretaría de Educación.

Artículo 17

La Secretaría General será la encargada de gestionar, tramitar, solicitar ayudas para el mejoramiento y funcionamiento que cubran las necesidades del Archivo Institucional. Para el área de capacitación del personal.

Artículo 18

El Archivo Institucional tiene la responsabilidad de entregar todo tipo de información a las autoridades competentes siempre y cuando la requieran de manera legal; queda estipulado que cualquier uso que dieran las autoridades, el personal del Archivo Institucional no es responsable. Será responsabilidad de la entidad y/o autoridad que la solicitó.

Transcribir el presente acuerdo Archivo Institucional, a la Secretaría General, como Rectora y al interesado para los fines legales consiguientes. -**COMUNIQUESE.**- (f) **Ph. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (f) **ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.**- SECRETARIA GENERAL, POR LEY

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1276-SE-2016

Comayagüela, MDC, 20 de julio del 2016.

Señor:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice “ **ACUERDO No. 1276-SE-16**, Comayagüela, M.D.C., 20 de julio del 2016. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece en sus declaraciones el deber y responsabilidad Institucional de regular el Sistema Archivístico que rige en cada dependencia del Estado, para la preservación, estimulación y conservación de la documentación soporte que identifica la identidad nacional y la tradición cultural, fomentando la obligación y el deber de los hondureños de velar por la protección de la riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística como parte de patrimonio cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece en sus declaraciones la existencia de un sistema de archivo en cada Institución Pública, que se ajusten a las exigencias de los Sistemas Archivísticos Nacionales y a la globalización mundial, que sean garantía del cumplimiento efectivo de los mandatos constitucionales, que vele por la organización, conservación, protección, custodia y sobre todo el acceso ciudadano a la documentación mediante la administración eficiente y veraz, con el apoyo de procedimientos teóricos y prácticos, con los estándares de organismos internacionales especializados en asuntos Archivísticos con el recurso humano, tecnológico y financiero.

CONSIDERANDO: Que habiéndose creado mediante Acuerdo en esta Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, un Archivo Institucional, surge la necesidad de emitir el correspondiente Reglamento General que regirá el sistema archivístico de la Secretaría, que obliga a todas sus dependencias,

a velar, custodiar y cuidar toda la documentación que se genera, estableciéndose en este Reglamento los procedimientos a seguir para cumplir con los preceptos legales archivísticos; que obliga a remitir de todas las dependencias de la Secretaría al Archivo Institucional, toda la documentación que se genera en todo el Sistema Educativo Nacional, para recopilando en una sola Institución, la documentación producida a nivel nacional en el Sistema Educativo, sujetándose este Reglamento del Archivo Institucional de la Secretaría a las Exigencias de los Organismos Internacionales de Transparencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, cuente con un Reglamento que rija el Archivo Institucional, centralizado y unificado, que regule las funciones Administrativas de los empleados nombrados para el funcionamiento del Archivo Institucional, así como para el cuidado de todo el acervo documental englobado en esta Institución Pública, como de las instalaciones y/o estructuras físicas que se construyan para que funcione el Archivo Institucional en condiciones de alta calidad y seguridad, así como para que velen por que se implementen las tecnologías avanzadas y que se encarguen de mantener actualizado el sistema archivístico de la Secretaría, que se obliguen a la protección de los documentos, acatando las recomendaciones dadas por el Tribunal Superior de Cuentas (T.S.C.), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), las Guías de Control Interno ONADICI. Y el Reglamento de la Carrera Docente Artículos # 14, 15, 16, 17 y 18.

CONSIDERANDO: Que es deber de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, brindar un mejor servicio en cuanto al acceso y conservación de la información del desenvolvimiento educativo-administrativo-laboral en todo el país, haciéndose necesaria la elaboración de un Reglamento, que rija el Archivo Institucional que es el que regula y recopila en una sola Institución, todo lo concerniente a la Custodia, Conservación, Preservación, del Acervo Documental que se Genera a nivel Nacional, evitando y previendo que toda la documentación existente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

que se encuentra fragmentada en las diferentes unidades, se pierda, siendo que constituye información de importancia Patrimonial, volviéndose de carácter irrelevante la elaboración del Reglamento que regirá el desenvolvimiento del Archivo Institucional, que venga a solucionar la problemática de fragmentación archivística existente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 15, 151, 153, 213, 172, 246, 248, de la Constitución de la República; 1, 13, 14 numerales 1, 2, 4, 6, 8, 9, 34, 106, de la Ley Fundamental de Educación; 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Carrera Docente; 1, 5, 6, 7, 36, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO
ARCHIVO INSTITUCIONAL DE
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACION**

De carácter obligatorio para la Secretaría, las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos a Nivel Nacional, para Preservar el Acervo Documental

Artículo 1.-

El Presente Reglamento complementa la Ley del Archivo Institucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

I. Disposiciones Generales.

II. De la organización y funcionamiento de las Unidades que formarán parte del Archivo Institucional.

III. Prohibiciones y restricciones.

IV. Funciones y responsabilidades del los Funcionarios del Archivo.

V. Responsabilidades Especiales de todos los Funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

VI. Formatos.

I. Disposiciones Generales

Artículo 2.-

El Archivo Institucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación fue creado bajo el acuerdo **No. 1275-SE-2016** del 20 de julio del 2016 el cual será una dependencia directa de la Secretaria General.

Artículo 3.-

El Archivo Institucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación estará regido bajo lo establecido en el presente reglamento, conteniendo las pautas para su eficacia, funcionalidad y aplicación de las herramientas fundamentales necesarias entre las cuales tenemos cinco(5) principales que son: Clasificación, Ordenación, Descripción, Selección y Conservación del Acervo Documental para una mejor organización de las diferentes unidades del Archivo, para poder prestar un mejor servicio a la Secretaría y a los usuarios que solicita información. El archivo es la entidad y unidad administrativa que reunirá, conservará, clasificará, ordenará, describirá, seleccionará, administrará y facilitará la documentación producida, tanto con valor administrativo como con valor científico-cultural y legal.

Artículo 4.-

Este reglamento estará sujeto a manuales de procedimientos catálogos y guías para un mejor ordenamiento y funcionalidad, además la seguridad que prestará para la protección de la documentación.

Artículo 5.-

En cuanto a la responsabilidad y custodia del acervo documental le corresponde al Despacho, Las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos, y/o a su respectivo Jefe o Coordinador.

Artículo 6.-

Es por este motivo que la Secretaría, las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos a Nivel Nacional, deberán de cuidar y velar por el cuidado, conservación, preservación de toda su documentación, además de prestar toda la colaboración al personal del Archivo Institucional para que pueda guiar, orientar y proteger el acervo documental existente.

Artículo 7.-

Es por este motivo que la Secretaría, las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos, deberán mantener toda su documentación en una forma ordenada, clasificada y bien identificada y mantenerla en su protección por un periodo de 5 años; después de ese tiempo la documentación será trasladada a un lugar adecuado por 10 años más. Eso aplicará para todos en igual.

Artículo 8.-

Es deber de la Secretaría, las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones

Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos, tener en custodia la siguiente documentación: Oficios, Oficios Circulares, Memorandums, Procesos de Licitación completos, Contratos de personal, constancias, Contrato de casetas, Contratos de alquiler, Contratos de Exclusividad, Hojas de inspecciones, documentos de ingresos y egresos, libros de controles y/o registros, contratos de construcciones, registros de cualquier actividad que genere fondos, actas y/o cualquier documento administrativo, operativo y documentos de Docentes, que deberán mantener en forma ordenada, cronológica y detallada. Mantendrá disponible información de 5 años, después deberá mandarla a un lugar seguro por 10 años. A partir de la vigencia de este reglamento cada responsable deberá de informar a través de un oficio y un informe el inventario de toda documentación que tengan bajo su responsabilidad, informando al Archivo Institucional su ubicación y el sistema de cómo está resguardada la documentación.

Artículo 9.-

La Secretaría, las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos, deberán mantener un libro de Registro de control numérico de correspondencia generada, el cual deberá llevar por cada tipo de documentos, los siguientes datos: Fecha de elaboración, Número Correlativo, Destinatarios (para:) y Asunto. Este registro servirá para mejorar los controles de los mismos.

Artículo 10.-

En los Centros Educativos el Director, Subdirector, Administradores, serán los responsables de la falta de medidas de protección y prevención y responsable de las pérdidas o desaparición del acervo documental.

En las Direcciones Departamentales y Distritales, el Director, el Secretario y los Gerentes de negocios, serán los responsables de

la falta de medidas de protección y prevención, incurriendo en responsabilidad por Ley de las pérdidas o desaparición del Acervo Documental.

La Secretaría, y las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, las Unidades, Programas y Proyectos, Jefaturas, Direcciones y Subdirecciones, el Jefe, el Director y el personal de cada archivo, serán los responsables de la falta de medidas de protección y prevención y responsable de las pérdidas o desaparición del acervo documental.

Artículo 11.-

Es deber de la Secretaría, las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos, contar con una o dos personas que se encarguen de la protección, ordenación, clasificación del Acervo Documental existente en sus unidades o Centros Educativos; serán asignados dependiendo del volumen documental existente. Este personal deberá de velar por el cuidado que se está dando en cada una de las unidades al acervo Documental.

Artículo 12.-

El archivo Institucional se regirá conforme al reglamento y manual de procedimiento y catálogos.

Artículo 13.-

El archivo Institucional tiene la finalidad y la obligación de prestar un mejor servicio. Con un alto nivel de capacidad, calidad, eficiencia y profesionalismo al público y al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Artículo 14.-

Aplicar las herramientas necesarias fundamentales en las diferentes Áreas o Unidades del Archivo Institucional y las demás Dependencias de la secretaría de Estado en el Despacho de Educación. (que cumpla los 5 pasos: Clasificación, Ordenación, Descripción, Selección, y Conservación).

Artículo 15.-

En cuanto a los deberes y obligaciones del personal que laboren en el Archivo Institucional y diferentes archivos existentes a nivel nacional, deben ofrecer un servicio de calidad, capacidad, honestidad y responsabilidad.

Artículo 16.-

Queda totalmente prohibido realizar actividades que no correspondan al desempeño o funciones del Archivo Institucional.

Artículo 17.-

Queda prohibido sustraer documentos originales o copias sin antes llenar la solicitud de préstamo, que se acompañará con un oficio debidamente autorizado por autoridad competente (Secretaria General, y Asistente de Secretaria General).

Artículo 18.-

Para Préstamo (documentación Interna entre unidades) de un documento deberá:

- a.- Llenar solicitud de préstamo (detallando el tipo de información que necesita) tres copias
- b.- Oficio hecho por un jefe de línea y respetando el origen del documento (Sólo tendrá acceso a documentos de área solicitante).
- c.- En área de la Docencia el funcionario, cuando solicite copia de su documentación, deberá ser la persona interesada o en su defecto un pariente o representante legal, debidamente identificado; dejar copia de su documentación en la solicitud de préstamo.
- d.- Este trámite deberá ser aprobado por las autoridades competentes (Secretaria General y Asistente de Secretaria General).

Artículo 19.-

La Secretaría, las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas,

Direcciones, Subdirecciones de nivel central que quieran trasladar su documentación para custodia al Archivo Institucional deberán hacerlo mediante una solicitud y con anticipación de quince (15) días laborales, debiéndose acompañar del informe de inspección, que emita el oficial del archivo para ver el espacio que será necesario para su custodia, protección y conservación.

Artículo 20.-

El Director General del Archivo Institucional y los Jefes o Encargados de los Archivos de las diferentes unidades, deberán denunciar y dar seguimiento, ante: El Tribunal Superior de Cuentas (T.S.C) y ante el Secretario de Estado en los Despachos de Educación mediante oficio, de la apropiación ilegal de documentos producidos en las diferentes unidades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Además de informar de cualquier situación que ponga en riesgo el Archivo Institucional.

Artículo 21.-

Todos los funcionarios y empleados de la Dirección General del Archivo Institucional, deberán de estar bajo el régimen del Estatuto de Servicio Civil. De preferencia permanente.

Artículo 22.-

Los jefes de cada área del Archivo Institucional, también los jefes de las Unidades, Programas y Proyectos, Directores Departamentales, Distritales y Directores de Centros Educativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación velarán por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 23.-

El personal del Archivo Institucional ofrecerá programas de formación y capacitación, al personal de las diferentes Unidades, Programas y Proyectos, Direcciones Departamentales, y Direcciones Distritales y Centros Educativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Artículo 24.-

A nivel institucional, las actividades de capacitación se desarrollarán de acuerdo con las necesidades y normas internas y serán debidamente planificadas por medio de estudio de detección de necesidades, en los que participarán todos los funcionarios de la institución.

Artículo 25.-

Las funciones archivísticas a realizar en la organización de los archivos que pertenecen al sistema son: Reunir, Conservar, Clasificar, Ordenar, Describir, Seleccionar, Administrar y Facilitar los documentos producidos o recibidos.

Artículo 26.-

La transferencia de documentos de una unidad a otra debe hacerse con la documentación debidamente clasificada, ordenada y acompañada por la respectiva lista de remisión por triplicado. Una copia se devolverá como recibo a la oficina o entidad correspondiente, otra formará parte del Registro General de Ingresos y la tercera se incorporará al Registro que se lleva de la oficina o entidad que remite la documentación. Las dos últimas copias quedarán en el archivo que recibe.

Artículo 27.-

Además de lo establecido en el artículo anterior, la transferencia de documentos al Archivo Institucional se ajustará a lo siguiente:

- a. La oficina o entidad solicitará la transferencia por escrito quince (15) días antes de la fecha planeada para efectuar el envío.
- b. Los documentos que ingresarán al Archivo Institucional, deberán venir acompañados del listado detallado.

- c. El Archivo Institucional, deberán autorizar por escrito, si procede, la transferencia solicitada y fijarán la fecha en que ésta se llevará a cabo.
- d. Los documentos que ingresen al Archivo Institucional, deberán estar en perfecto estado de limpieza, operación que se realizará durante el mes anterior a la remisión, de acuerdo con las directrices dictadas por el personal del Archivo Institucional.
- e. El personal de Archivo Institucional (Un Oficial del Archivo) deberá cotejar, con personas de la oficina o institución remitente, los documentos con sus listas de remisión. En un plazo prudencial reportarán los faltantes o cualquier otra anomalía que se encontrare. Y si es necesario se devolverá hasta que se corrijan los hallazgos.
- f. Si los documentos están microfilmados o digitalizados ingresarán con las respectivas micropelículas o microfichas y copia de seguridad digitales.
- g. Otras disposiciones emanadas por el Archivo Institucional.

Protección del acervo Documental

Artículo 28.-

El Archivo Institucional, El Despacho, Las Subsecretarías de estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos deberán observar las siguientes medidas de preservación y control de los documentos en sus locales:

Sólo tendrán acceso a los depósitos de documentación los funcionarios del archivo, o aquellas personas que cuenten con previa autorización.

Será prohibido fumar y comer dentro de los depósitos y en todos los lugares donde se mantenga documentación.

- a. Preferiblemente los documentos serán guardados en cajas libres de ácido.
- b. La estantería, cajas y los documentos deberán someterse a limpieza periódica.
- c. Se utilizarán en los depósitos niveles bajos de luz artificial.

- d. Los niveles de luz natural deben ser bajos e indirectos en las áreas de depósito.
- e. Los niveles de humedad relativa deben encontrarse en lo posible entre los 45% y un 55%.
- f. La temperatura en los depósitos deberá fluctuar en lo posible entre los 18°C y 22°C.
- g. Las paredes, suelos y cielo raso serán preferiblemente de material no inflamable.
- h. Existirán las alarmas de incendios e interruptores del fluido eléctrico y los equipos de extinción necesarios, tomas de aguas para conectar mangueras para los equipos de rescate.
- i. Los documentos no deben colocarse en el suelo para evitar su deterioro deben estar sobre tarimas o ramplas.
- j. En los depósitos debe existir un buen sistema de ventilación, para evitar focos de humedad.
- k. Se deben realizar revisiones periódicas en los depósitos para detectar anomalías que afecten la documentación.
- l. En aquellos locales donde existan ventanas, debe protegerse la entrada directa de luz solar.
- m. Los pasillos de circulación principal tendrán de 1,00 a 1,20 metros de ancho y los secundarios tendrán de 0,70 m a 0,80 m.
- n. Debe velarse porque a los documentos se les dé el mejor trato por parte de archivistas y usuarios en general.
- o. Los documentos deben de estar rotulados con ciertos datos específicos.

Artículo 29.-

La restauración tiene como fin recuperar la integridad física y funcional de los documentos, mediante la corrección de las alteraciones sufridas, y restituirles en la medida de lo posible a su estado original.

Artículo 30.-

La reprografía es la reproducción de un documento, por medio de la microfilmación, fotografía, grabación, o cualquier otro medio digital audiovisual.

Artículo 31.-

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación antes de iniciar un proceso de microfilmación, o digitalización deberán estudiar y comparar sus costos con los de la conservación de documentos en su forma original, de manera que se microfilmen o digitalicen aquellos que tienen el valor y la importancia suficientes que justifiquen la inversión económica.

Artículo 32.-

Los documentos a microfilmarse y digitalizar deberán estar debidamente clasificados, ordenados y contarán con el índice de localización respectivo, cuando sea necesario.

Artículo 33.-

La microfilmación y digitalización se realizará atendiendo a razones de:

a. Seguridad: Se aplicará básicamente a aquellos documentos de valor permanente y los sometidos a posibles deterioros por la calidad del papel, de la tinta, del uso continuo, humedad o para prevenir la destrucción del documento por cualquier otra circunstancia.

b. Complemento: Para complementar los fondos cuando los documentos originales relacionados con esos mismos se encuentran en otros lugares.

c. Referencia: Para agilizar los trámites administrativos y de investigación de las dependencias y de los archivos.

d. Sustitución: Se realizará con la finalidad de ahorrar espacio, sustituyendo el documento original por la micropelícula y digitalización, cuando esto sea posible y legal.

Artículo 34.-

Las micropelículas originales, producto de la microfilmación que se realizará en el Archivo Institucional, deberán ser depositadas

en un lugar que reúna las condiciones adecuadas para su conservación.

Artículo 35.-**La clasificación**

La clasificación es la técnica mediante la cual se identifican y agrupan documentos semejantes con características comunes, de acuerdo con un plan establecido previamente.

Artículo 36.-

Los sistemas de clasificación existentes son.

a. Clasificación Orgánica: consiste en la utilización de la estructura orgánica de la institución para clasificar los documentos.

b. Clasificación por funciones: consiste en la clasificación de los documentos, de acuerdo con las funciones y actividades de la institución.

c. Clasificación por asuntos o materias: consiste en la clasificación de los documentos, basada en los asuntos o materias a que se refieren.

Artículo 37.-**La ordenación:**

La ordenación es la asignación de números o letras que se dá a los documentos, así como su colocación en el espacio físico correspondiente.

Artículo 38.-

Los métodos de ordenación a utilizar pueden ser el alfabético, cronológico o numérico o por instituciones Departamentales o Unidades.

a. Alfabético: Sus elementos son los nombres de personas, cosas, acontecimientos y lugares. Se subdivide a la vez en la ordenación onomástica, que corresponde a los nombres de personas, la

ordenación toponímica que corresponde a los nombres de lugares y la ordenación por asuntos y materias.

b. Cronológico: Los elementos que componen ese método de ordenación son el año, mes y día del documento.

c. Numérico: Consiste en la asignación de números a los documentos, para colocarlos en el espacio físico correspondiente en forma sucesiva.

d. Por Direcciones departamentales, o por unidades y proyectos de la Secretaría.

Artículo 39.-

La Descripción

Se entenderá por descripción documental el proceso que realiza el archivista para elaborar los instrumentos que facilitarán el conocimiento, el control y el acceso a los fondos documentales.

Artículo 40.-

En todo archivo se elaborará un programa descriptivo, de acuerdo con la clase de archivo que maneje, su fondo documental y el servicio que presta.

Artículo 41.-

El programa descriptivo en los archivos de gestión, dará prioridad a los registros de entrada y salida de documentos, a las listas de remisión y a las tablas de plazos de conservación. En los Archivos Centrales a los inventarios y listas de remisión, y en los Históricos o Finales a las guías e inventarios.

Artículo 42.-

La Selección

Es un proceso técnico archivístico que consiste en identificar, analizar y evaluar las series documentales generadas en una

institución. Esto sirve para establecer el tiempo que estas series pueden seguir siendo utilizadas para fines administrativos y cuáles otras han de conservarse permanentemente para la consulta ciudadana o con fines culturales.

Este proceso permite programar las transferencias de documentos, además de la eliminación periódica de los documentos innecesarios, de acuerdo a su ciclo vital.

Artículo 43.-

Una vez se hayan organizado los grupos de documentos, se procede a la selección documental que puede comprender:

Documentos Vigentes (5 años)

- A.- Seleccionar documentos de uso común
- B.- Seleccionar documentos de Poco uso

Documentos Mayores de (5 años)

- A.- Seleccionar documentos de uso común (consulta)
- B.- Seleccionar documentos de Poco uso
- C.- Seleccionar documentos de valor permanente, Archivos para conservación
- D.- Seleccionar documentos para su eliminación respetando lo detallado en el Artículo 55, inciso d, de este reglamento.

Artículo 44.-

La Conservación

La Conservación de Documentos: Es un proceso archivístico que consiste en mantener la integridad física del soporte y de la información contenida en los documentos, a través de la implementación de medidas de preservación y restauración. Es la que hace referencia a todas aquellas medidas destinadas a proteger adecuadamente los documentos, con el fin de prolongar su utilización en condiciones óptimas durante el mayor tiempo posible, es la preservación de la memoria documental analógica y digital en todo el mundo.

Artículo 45.-

Para lograr la conservación del Acervo Documental debe plantearse en tres factores:

- a.- Instalaciones: Lugares apropiados para que la documentación esté protegida.
- b.- Medidas preventivas y curativas para su conservación restauración, reprografía y que puedan ser usadas para cualquier consulta para las generaciones futuras.
- c.- Organización Científica: La cual consiste en una clasificación y ordenación de cada documento para su debida conservación.

Artículo 46.-

Las instituciones a las que pertenecen los archivos del sistema, suministrarán los recursos necesarios para la administración adecuada de sus archivos en caso necesario.

Artículo 47.-

El Archivo Institucional, contará con las salas de consulta y despachos de atención al público que sean necesarios para prestar este servicio, con el horario que establezca esta Dirección.

Artículo 48.-

La Dirección del Archivo Institucional establecerá mediante normas internas los requisitos para la atención al público en las salas de consulta y despachos de atención. Dichas normas podrán ser aplicadas en los archivos que pertenecen al sistema.

Artículo 49.-

Las principales normas que se observarán en las salas de consulta y despachos de atención serán:

- a. El usuario deberá identificarse previamente con la presentación de su documento de identidad.
- b. No fumar, comer o beber, ni uso de celular.
- c. No rayar, calcar o escribir sobre los documentos.

d. Se observará buen comportamiento y se guardará silencio.

e. El equipo existente que se utiliza para facilitar la consulta, debe ser tratado adecuadamente y en caso de daño el usuario responderá por su reparación o sustitución.

f. Se prohíbe la toma de fotografías debido al daño que genera al documento.

Artículo 50.-

Si se incumplieran las normas anteriores y las establecidas en los manuales internos de procedimientos, el usuario podrá ser retirado de las salas de consulta y despachos de atención.

Artículo 51.-

La Dirección General del Archivo institucional, facilitará al usuario los servicios de reprografía para documentos textuales, gráficos y audiovisuales. El usuario deberá pagar el costo de las reproducciones.

Artículo 52.-

Cuando el usuario utilice reproducciones de documentación textual audiovisual, fotografías, cassetts, filmaciones, entre otros, con fines de investigación y publicación, estará obligado a dar los créditos correspondientes al Archivo Institucional.

Artículo 53.-

El Director del Archivo Institucional autorizará la salida de documentos textuales, gráficos y audiovisuales para ser reproducidos fuera de sus instalaciones, en el caso de que no se cuente con el equipo necesario para hacerlo, en casos especiales, mediante oficio, y según el visto bueno del jefe de área.

Artículo 54.-

Los fondos documentales del Archivo Institucional y de los Archivos del Sistema, podrán ser reproducidos para cumplir con

los trámites de constancias, certificaciones y testimonio que se expedirán a solicitud de los usuarios, quienes cancelarán las especies fiscales, tasas y otros costos establecidos de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 55.-

La Dirección del Archivo Institucional contará con personal capacitado para dirigir visitas guiadas de grupos, que se interesen por conocer el funcionamiento y la organización de esta institución y el patrimonio que custodia.

Artículo 56.-

El Jefe o Encargado de cada Archivo, será cuando menos un Técnico Profesional con especialidad en Archivística, a quien le corresponderá planificar, coordinar, controlar y supervisar las funciones archivísticas de su unidad, quien deberá de mantenerse en constante capacitación en cuanto a la actualización de metodologías y técnicas archivísticas.

Artículo 57.-

En aquellas Unidades, Programas y Proyectos, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales y Centros Educativos donde no exista Archivo, las actividades archivísticas se coordinarán con el Archivo Institucional.

Artículo 58.-

Los archivos de las Unidades, Programas y Proyectos deberán presentar obligatoriamente al Archivo Institucional un informe anual de la cantidad de documentación en custodia que tengan en sus unidades mediante oficio y listado por escrito en el mes de marzo de cada año. Detallando la cantidad de cajas, leitz, y tipo de documentación que tengan.

Artículo 59.-

Es obligación de todas las unidades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación que detecten documentos que han desaparecido de su archivo de custodia permanente o temporal, de hacer la correspondiente denuncia conforme al manual de denuncias de la Secretaría General debiendo informar los hechos ocurridos, a la Dirección del Archivo Institucional y Auditoría Interna mediante oficio.

Artículo 60.-

La Dirección del Archivo Institucional inspeccionará regularmente los archivos centrales y de gestión, ya sea a solicitud de ellos o de oficio. En este último caso, se inspeccionará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a. Cuando la institución, o una unidad va a trasladarse a otro local.
- b. Cuando la documentación permanezca en sitios inadecuados.
- c. Cuando la documentación esté desorganizada.
- d. Cuando se conozca que la documentación se elimine sin la aprobación de la Comisión de 5 instituciones (Acceso a la Información Pública, Procuraduría General de la República, TSC, Archivo Nacional de Honduras, y Asesor Legal de Secretaría General, Mediante Acta).
- e. Cuando por el valor de la documentación se juzgue necesario, y cuando se tenga conocimiento de que una unidad va a desaparecer.
- f. Para verificar cualquier denuncia

Artículo 61.-

El objetivo general de las visitas de inspección por parte del personal del Archivo Institucional, será para salvaguardar el

patrimonio Documental de la Secretaría de Educación. Se pretende además con ellas establecer relaciones permanentes con los archivos centrales y de gestión, para mejorar la conservación y organización de sus documentos.

Artículo 62.-

Los funcionarios del Archivo Institucional que realicen las visitas de inspección, rendirán un informe escrito con las recomendaciones necesarias ante la Jefatura respectiva. Esta lo hará del conocimiento del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), Auditoría Interna, quien hará las recomendaciones y denuncias correspondientes por oficio para dejar constancia de los hallazgos encontrados.

Artículo 63.-

La Secretaría, Las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos de todo nivel deberán de Proteger y velar por la protección de la documentación física y Digital que generen, sin importar el tipo de documento. Deberán de abocarse al Archivo Institucional para recibir tanto la información de como debe ser su manejo y protección, además prestarán toda la colaboración necesaria a sus oficiales.

Artículo 64.-

La Secretaría, Las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos que generen un documento de cualquier índole, deberá de subirlo a la plataforma Digital "Software Administrativo de Documentos" en la plataforma digital deberán de introducirlo respetando el catálogo clasificatorio de descripción de

Documentos, además el portal tendrá capacidad de introducir datos importantes del documento, para consulta, cabe hacer mención que el documento puede ser subido en formato de PDF o JPG siempre y cuando tenga los sellos de Recibido.

Artículo 65.-

El Despacho, Las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos deberán de respetar y acatar la asignación clasificatoria de documentos del Catálogo Clasificadorio de Documentos que ayudará a dar un orden al momento de ingresar el documento al sistema.

II. De la organización y funcionamiento de la Unidades que formarán parte del Archivo Institucional.

Artículo 66.-

El Archivo Institucional estará constituido de las siguientes Unidades con sus respectivos Jefes de Área.

- a.- Ventanilla Única (Atención al Cliente)
- b.- Archivo General
- c.- Microfilm
- d.- Archivo de Subdirección General Talento Humano Docente
- e.- Archivo de Subdirección General Talento Humano Administrativo
- f.- Archivo de Gerencia Administrativa, Programas, Proyectos y Archivos Ministeriales
- g.- Digitalización
- h.- Empaste
- i.- Expurgo (Depuración)
- j.- Centro de Documentación de la UPEG
- k.- Jefatura Administrativa
- l.- Aseo y Mantenimiento
- m.- Vigilancia

Artículo 67.-

El Archivo Institucional consta de varias Unidades y su forma de procesar, manejar y custodiar la información es diferente, cada jefe o coordinador en compañía de su personal deberá de crear sus manuales de procesos o procedimientos dependiendo su funcionalidad, además de sus matrices de riesgos.

III. Prohibiciones y restricciones.**Artículo 68.-**

Queda absolutamente prohibida la extracción de documentos del Archivo Institucional, o de cualquier otro lugar que maneje el Acervo documental, sin el procedimiento establecido, el funcionario que proceda de esta manera, se le aplicará una audiencia de descargo y su respectiva sanción aplicada por la autoridad competente.

Artículo 69.-

Queda absolutamente prohibido a cualquier funcionario dar información a terceros referente a la información que maneja dentro del archivo Institucional, o archivos documentales de gestión. Debido a que es información que pertenece a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Artículo 70.-

Los empleados del archivo Institucional y de los archivos de gestión se les prohíbe:

- a. Solicitar o aceptar obsequios o recompensas como retribución por actos propios de sus cargos.
- b. Solicitar o recaudar, directa o indirectamente, contribuciones o suscripciones de fondos durante las horas de oficina.
- c. Ejecutar trabajos privados en las oficinas y utilizar personal y material de la misma para dichos fines, lo mismo que

participar en licitaciones o concursos para la ejecución de obras que guarden relación directa con las actividades propias de los organismos o dependencias donde presten sus servicios.

IV. Funciones y Responsabilidades de los Funcionarios del Archivo Institucional.**Artículo 71.-**

Los Empleados del Archivo deberán de seguir los lineamientos del jefe inmediato.

Artículo 72.-

El Personal del Archivo deberá de mantener el orden y el aseo de las instalaciones.

Artículo 73.-

El personal del Archivo deberá de presentarse vestido de una manera adecuada.

Artículo 74.-

El personal del Archivo deberá comportarse y respetar a todos sus compañeros evitando usar palabras que no sean correctas como ser: Apodos, sustitutos, o indirectas o practicar bromas a sus compañeros.

Artículo 75.-

El personal del archivo deberá de presentar un informe detallado a su jefe inmediato de las funciones que realiza mensualmente.

Artículo 76.-

El personal del archivo deberá velar por el buen uso del mobiliario y equipo asignado además por la protección de las instalaciones y el equipo asignado a su persona.

V. Responsabilidades Especiales de todos los Funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

Artículo 77.-

Se aclara que todo empleado público que maneje en su custodia documentación física y genere acervo Documental digital, ambos de uso oficial para la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación al momento de dejar su puesto por:

- a.- Retiro definitivo de la institución.
- b.- Traslado de una unidad a otra.
- c.- Traslado de un municipio a otro de una manera permanente a otro puesto.

Deberá dejar mediante un inventario o un listado de toda la documentación que manejó, por oficio a su Jefe inmediato o remplazo, la documentación deberá de rotularla y dejarla en orden, toda la documentación física que mantuvo bajo su responsabilidad en su gestión, sea de uso físico o generada en la unidad que laboró. Si el empleado se retira de la institución deberá de hacer toma de posesión a la persona que se le asignará de ahora en adelante la documentación y el equipo informático que usaba.

Se debe de recordar que toda documentación digital que sea de uso oficial generada durante la gestión del empleado es propiedad intelectual de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. No deberá de ser borrada. Una vez que el funcionario deje su puesto, el jefe de la unidad deberá de solicitar al personal de Informática (USINIEH) que revise si la documentación digital concerniente a las funciones de la unidad queda una copia en la máquina que tenía asignada el empleado. En una carpeta llamada el nombre del empleado saliente, con sus directorios clasificados por años y después deberá crear directorios clasificado por el tipo de documento. Así debe de quedar la documentación digital.

En lo que concierne a Documentación Digital o sea la parte informática al momento de irse deberá dejar su información generada en una carpeta detallada de una forma cronológica y ordenada.

El personal de Informática (USINIEH) debe de hacer un acta del proceso realizado e enviar una copia del acta al Archivo Institucional del proceso mediante oficio, deberá hacer oficios de informes mensuales al Archivo Institucional. Deberá hacer oficios de informes mensuales al Archivo Institucional.

Artículo 78.-

El Despacho, Las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, todas las Unidades, Programas, Proyectos, Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales y Centros Educativos deberán de mantener toda su documentación en orden respetando la aplicación de las herramientas fundamentales necesarias entre las cuales tenemos cinco(5) principales que son: Clasificación, Ordenación, Descripción, Selección y Conservación del Acervo Documental. La cual facilitará los procesos de Control Interno y procesos de auditorías.

VI. Formatos.

Artículo 79.-

El archivo Institucional estará facultado para la creación de formatos para mantener el orden, promover la prevención, preservación y dejar registros del cuidado del acervo Documental existente, las demás instituciones, Unidades, Direcciones deberán de aplicar todos los formatos creados sin alterarlos y aplicarlos para su uso.

Formato de Solicitud de información
Archivo institucional SE-001

Secretaria de Educación

Formato de Solicitud de Información

Fecha de Solicitud / /

Nombre del solicitante

Identidad: Telefono:

Email

Oficio de solicitud # fecha del oficio

Solicitado por: Firmado Sellado

Institucion donde trabaja o estudia.

Si es empleado de Educacion. / favor poner Dependencia, Unidad, Programa o Proyecto

Informacion que solicita:

Para uso exclusivo del personal de ARCHIVO

Dependencia que atendera esta solicitud:

Fecha posible de entrega de documentacion:

Observaciones:

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma oficial de Archivo

Nombre y Firma de Aprobacion

formato Archivo Institucional--001

**Formato de Solicitud de información
Archivo institucional SE-002**

Secretaría de Educación
ARCHIVO INSTITUCIONAL SECRETARIA DE EDUCACION
Formato de Inspección

Fecha de Inspección

Unidad, Programa o Proyecto, Jefatura, Dirección Departamental, Distrital o Centro Educativo

Dirección:

Jefe o Director EXT.

Tipo de documentación que maneja:

La Documentación se encuentra:

Ordenada	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Clasificada	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Rotulada	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Protegida	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En Leitz	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	En Cajas	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Se encuentra en estado	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Dañada	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Observaciones:

Para uso exclusivo del personal de ARCHIVO

Observaciones:

Nombre y firma Inspeccionado _____

Nombre y firma oficial de Archivo _____
formato Archivo Institucional-002

Transcribir el presente acuerdo Archivo Institucional, a la Secretaría General, como Rectora y al interesado para los fines legales consiguientes.- **COMUNÍQUESE.- (f) PH. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R., SECRETARIA GENERAL, POR LEY**

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta:* Aprobar en todas y cada una de sus partes, el **ACUERDO No.09-DGTC, de fecha 16 de Marzo de 2014**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, misma que contiene **EL ANEXO VI DE MARPOL SOBRE LAS REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA OCASIONADA POR LOS BUQUES**, que literalmente dice:

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Sección "B"

1/ Solicitud: 15-40821
 2/ Fecha de presentación: 20-Oct.- 15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thyssenkrupp AG
 4.1/ Domicilio: Thyssenkrupp AG, Thyssenkrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp

thyssenkrupp

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6, presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Minerales; metales comunes y sus aleaciones y productos de estas materias, comprendidos en la clase 6, es decir, metales comunes en bruto y semifundido y sus aleaciones y productos hechos de los mismos, en particular, barras, paneles, bandas, láminas y placas, en particular, partes semiacabadas (Tailored Blanks), tuberías y accesorio de tubería, hojalata y chapa negra, traviesas de ferrocarriles metálicas, rieles y otras partes de la pista para vehículos sobre rieles, en particular las guías laterales y bandas de deslizamiento para los trenes de suspensión magnética, perfiles especiales y de especialidad; madera, tablones y láminas de trinchera, tablestacas, perfiles ligeros, traviesas de tablestacas y accesorios, de lámina de inundación, pilotes, hoja de caja de pilotes, postes de acero, palos, perfiles de paneles, planos y construcción naval; productos planos de acero inoxidable (resistente a la corrosión, resistente a los ácidos, resistente al calor), materiales a base de níquel, titanio y aleaciones de titanio, materiales magnéticos (láminas eléctricas), plataformas de trabajo, puentes temporales y andamios y andamiajes y sus partes, a saber, encofrado, puntales, vigas, cables y cuerdas, malla de alambre y otros productos de alambre, productos de chapa, materiales de relleno de soldadura, en particular, de alambre de soldadura, varillas de soldadura y alambres tubulares, molduras mecanizadas, enyesadas, presionadas o dibujadas, en particular, anillos, piñones, ruedas dentadas, juegos de ruedas de gusano, reductores industriales, en particular los engranajes de extrusoras, recipientes de almacenamiento y transporte, construcciones transportables, prefabricadas y desmontables y las partes para las mismas, en particular, oficinas de contenedores y talleres, casas, salones, garajes, puentes, ventanas, puertas, portones y el techo, elementos de construcción para techos y paredes, piezas de fundición de metales, materiales de soldadura, a saber, alambre de soldadura, varillas metálicas para la soldadura, productos metálicos no comprendidos en otras clases, a saber contenedores, accesorios de construcción, paneles de techo, paneles de fachada, balestas, ventanas, cornisas, marcos de ventanas, matrices, telas, rejillas, ganchos, calambres, rodamientos, soportes para apuntalar a los barcos, correderas, clavos, perfiles, armaduras espaciales, anillos, bucles, cerraduras, tornillos, silos, alfileres, marcos para puertas y portones, puertas y portones, estructuras de soporte, escaleras, paneles de puertas, tiradores de las puertas, piezas de rosca de conexión, paneles de pared, soportes, vallas y sus partes, piezas para los productos mencionados, comprendidos en la clase 6, materiales de construcción de metal, en particular los componentes sándwich prefabricados que consistentes predominantemente de chapa para la industria, construcción de viviendas y vestíbulos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos; cables no eléctricos y cables de metales comunes, construcciones transportables metálicas, materiales de construcción metálicos, andamios, comprendidos en la clase 6 y encofrado y sus partes, de metal para hormigón, rieles y agujas de ferrocarril de metal, material ferroviario en metal, accesorios de metales para guiar y sujetar vehículos ferroviarios, siendo partes de rieles de ferrocarril.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-15
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 40824-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thyssenkrupp AG
 4.1/ Domicilio: Thyssenkrupp AG, Thyssenkrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp

thyssenkrupp

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6, presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales, a saber, procesamiento de piezas de trabajo, producción de perfiles, producción de bobinas de hendidura, corte de chapas de metal, juntas o trapezoides, curado de

materiales y acabado de superficies, en particular por medio de galvanización en caliente, aluminización por inmersión en caliente, galvanizado o recubrimiento orgánico; fabricación de carrocerías para vehículos, partes de chasis, componentes para trenes de rodaje de vehículos y componentes para unidades de vehículos, en particular motores de combustión interna para terceros; fabricación de herramientas personalizada para tereros; residuos, aguas residuales y tratamiento de contaminantes, reciclaje de residuos, aguas residuales, desechos y basura, imprentas, a saber, impresiones, cerrajeros (tratamiento de metal); carpintería (madera).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/15
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 15-40822
 2/ Fecha de presentación: 20-Oct.- 15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thyssenkrupp AG
 4.1/ Domicilio: Thyssenkrupp AG, Thyssenkrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp

thyssenkrupp

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6, presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Motores para máquinas; transmisión (árboles de -) que no sean para vehículos terrestres; máquinas de construcción; aparatos mecánicos, dispositivos y equipos de los mismos para los precursores de fabricación o productos para los medicamentos y la industria alimentaria, industria química, industria de abonos, industria de plásticos e industria cosmética, incluyendo accesorios para el equipamiento antes mencionado; gasificadores sintéticos mecánicos, excepto los gasificadores para vehículos de motor; máquinas para la industria de alimentos, incluyendo los accesorios; instalaciones compuestas de máquinas para la industria química para la reforma de vapor, incluyendo los accesorios; instalaciones compuestas de máquinas para la industria química para la reforma de vapor, incluyendo los accesorios; instalaciones compuestas de máquinas para la industria química para la producción de abonos, incluidos los accesorios; máquinas de tratamiento de gas, incluidos los accesorios; compresores (máquinas); multiplicadores de presión; máquinas de tratamiento de fluidos, incluyendo accesorios; máquinas para la industria textil; guarniciones para calderas de motores; ascensores, comprendidos en la clase 7, escaleras mecánicas y pasillos móviles, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras para las personas, puentes de pasajeros, escaleras mecánicas, ascensores para escaleras; piezas para ascensores, escaleras mecánicas, pasillos móviles, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras para personas, puentes de pasajeros (máquinas), escaleras eléctricas, elevadores para escalera, comprendidos en la clase 7; fluidizadores, a saber, un aparato para fluidizar el material a granel utilizando los flujos de gas para promover propiedades de flujo, incluyendo accesorios; generadores para la generación de energía para impulsar las máquinas; máquinas para la obtención de energía; generadores eléctricos; robots industriales (máquinas); máquinas para el procesamiento de metal, madera y plástico; herramientas (máquinas); máquinas de perforación y partes para las mismas; máquinas para el posicionamiento, alineación y soporte de componentes; aparato de elevación impulsado por máquina para la elevación de mercancías; máquinas para asegurar, obtener, procesar y romper sustancias minerales, tierra, piedra, material excavado, materiales usados, minerales, canchales y albañilería; máquinas de carga para materiales a granel y piezas de artículos; máquinas para la producción de mortero y hormigón, y las piezas prefabricadas del mismo; excavadoras; máquinas de transporte; máquinas para la manipulación de metales fundidos; aparatos eléctricos y soldadura por láser; electrodos de soldadura; máquinas de llamas; sopletes cortadores a gas, mezcladores (máquinas); molinos (máquinas); prensas (máquinas); bombas (máquinas), incluyendo accesorios; batidores eléctricos; motores y motores eléctricos sus partes, excepto para vehículos terrestres; turbinas y sus partes, excepto para vehículos terrestres; cajas de engranaje y partes de las mismas, excepto para vehículos terrestres; unidades de compuerta; herramientas (partes de máquinas); vástagos de embolo (partes de máquinas); rodamientos (partes de máquinas); centrifugadoras (máquinas); máquinas para construir vías férreas; tambores (partes de máquinas); aparatos de arranque eléctrico para motores y motores eléctricos; sistemas de arranque en frío para motores y motores eléctricos; motores de barcos y aviones y sus partes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-15
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-6531
 2/ Fecha de presentación: 12-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TÉCNICA MEXICANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Carretera Cuautitlán Teoloyucán S/N, km. 12.8, colonia San Lorenzo, Río Tenco Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54713.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELFIES

SELFIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente chocolates, chocolates confitados, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-016435
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, productos para estilizar el cabello; preparaciones para tinte, decoloración y teñido de cabello; lociones corporales, jabones corporales, geles de baño y ducha, lociones y cremas, sprays corporales, cremas para el cuerpo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-005371
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BMA PHARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: RUTA 8, KM. 17.500, EDIF. 100, LOCAL 134 A, APTO. 102, ZONAMERICA, MONTEVIDEO, URUGUAY.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORALSONE C Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para combatir las aftas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra caramelos.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 34640-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MUNDO JOVEN PROPIEDAD INTELECTUAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 22 Interior 43, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNDO JOVEN y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores del diseño.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte, organización de viajes, acompañamiento de viajeros, reservación de asientos para viajar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-002005
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CORNETA EXPORT GMBH
 [4.1] Domicilio: LEMPSTR. 24, 42859 REMSCHEID, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 30 2015 104 448.5

- [5.1] Fecha: 17/07/2015
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORNETA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35

- [8] Protege y distingue:

Publicidad, mercadotecnia y promoción de ventas; servicios comerciales y de información al consumidor, tales como servicios de subastas y remates; alquiler de máquinas expendedoras, servicios de mediación, organización de contactos comerciales, servicios de recolección de compras, servicios de valoración comercial, preparación por competencias, tiendas de agencia, servicios de importación y exportación, servicios de negociación y mediación, servicios de pedidos, servicios de comparación de precios, servicios de abastecimiento para terceros, servicios de suscripción, prestación de servicios individuales y al por mayor, específicamente por teléfono, en línea, o por correspondencia, en relación a herramientas para maquinaria y máquinas de herramientas para bricoladores y mano de obra, instrumentos manuales para fines agrícolas, hortícolas y forestales, así como fines artesanales, herramientas, instrumentos de medición, generadores de corriente, máquinas e instrumentos para bricoladores y mano de obra, aparatos e instrumentos para la conducción, accionamiento, conversión, almacenamiento, regulación, y control la electricidad; ayuda en oportunidades de negocios, gestión de negocios y prestación de servicios de administración; análisis de negocios, prestación de servicios de investigaciones y de información; préstamo, alquiler y arrendamiento de objetos en relación a la provisión de los servicios antes mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; asesoramiento e información, con relación a los servicios antes mencionados, siempre que se encuentren en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 31882-2013

- 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Bombardier Recreational Products Inc.

- 4.1/ Domicilio: 726 St-Joseph Street, Valcourt, JOE 2L0, Quebec, Canadá.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAN-AM Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-06-16.

- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-4289

- 2/ Fecha de presentación: 29-01-16

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TÉCNICA MINERAL, S.A. DE C.V.

- 4.1/ Domicilio: Periférico Sur #6000, Col. Artesanos Tlaquepaque, Jalisco, México, C.P. 45590

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARBURA ZEA T

CARBURA ZEA T

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 31

- 8/ Protege y distingue:

Productos alimenticios para animales.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-03-2016.

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-10772

- 2/ Fecha de presentación: 10-03-16

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Iroko Pharmaceuticals Puerto Rico Corporation

- 4.1/ Domicilio: 268 Munoz Rivera Avenue, Suite 1400, San Juan, Puerto Rico 00918

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVLODEX

VIVLODEX

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-07-16.

- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 9687-2015

2/ Fecha de presentación: 05-03-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZIH Corp.

4.1/ Domicilio: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 86541293

5.1 Fecha: 20/02/2015

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Adaptadores, cargadores, principalmente, aparatos cargadores de batería; baterías recargables, estuches y soportes de impresora, estaciones de impresión; lectores de códigos de barra y escáners, escáners ópticos, terminales portátiles de computadora, tableros de interface de computadora, asistentes personales digitales, escáners de autoidentificación portátiles, hardware de redes de área local inalámbricas y teléfonos; software operativo y partes y accesorios para todos los productos antes mencionados y baterías, cargadores de baterías, suministros de energía y armazones para todos los productos antes mencionados; aparatos lectores de códigos de barra; máquinas impresoras de código de barra; máquinas impresoras de tarjeta; sistemas de comunicaciones basado cliente/servidor compuesto de software de servidor y software de dispositivo-cliente que permita a los usuarios y los dispositivos se comuniquen entre sí a través de redes alámbricas o inalámbricas por medio de voz a través de IP en tiempo real tipo empuje para hablar, mensajería de texto, mensajería manuscrita, mensajería de foto con capacidades de edición integrada, mensajería de voz, mensajería de difusión de voz, y correo electrónico; hardware y software operativo de administración de red y computadora para usar con aparatos de pago, aparatos de control e identificación segura; lectores y aparatos de identificación de frecuencia de radio portátil y fijo; sistemas de comunicación para proveer conectividad de internet inalámbrico, principalmente, transmisor de alta velocidad, estación base, antena, hardware y software de montaje para monitorear y operar los sistemas; hardware y software administrador de red y computadora todos para usar con la administración y monitoreo de asistentes personales digitales, computadoras instaladas en vehículos, y organizadores personales electrónicos; hardware y software de administración de red y computadora para la administración y monitoreo de aparatos de teléfono celular, aparatos de comunicación VoIP usados para administración de relación con clientes móviles; software y hardware de administración de red y computadora para usar con mapeo conducido por GPS y búsqueda de dirección; hardware y software de administración de red y computadora para usar con computadoras portátiles, lectores RFID, aparatos dirigido por voz y reconocimiento de voz usado para billeteaje móvil, procesamiento de pago, colección de identificación personal y verificación, despacho y programación, mantenimiento de equipo, corrección de interrupción y reparación; hardware y software de administración de red y computadora para usar con aparatos de pago, aparatos de control y de identificación segura; hardware y software de administración de red y computadora para usar con la transmisión, recepción,

inspección, actualización y administración de data, inventario y manejo de material, almacenaje y recuperación, enviar y recibir, ordenar, recoger y ciclo de conteo de mercancía, administración de activos y seguimiento y colección de data general; hardware y software de administración de red y computadora para administración y monitoreo de computadoras móviles; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles o celular para administración y operación de impresoras, escáners, lectores de códigos de barra y computadoras móviles; cables de computadora; equipo de computadora, principalmente, escáners, impresoras, aparatos de reconocimiento de carácter óptico y otro equipo periférico de computadora para procesamiento de formas de negocios; hardware de computadora y software de comunicación para transferencia de archivo electrónico, acceso remoto de computadora, y acceso remoto de red, todos en los campo de redes de amplia área y área local; hardware de computadora y software de administración de data para la colección, edición, organización, modificación, marcación, transmisión, almacenaje e intercambio de imágenes, voz, grabaciones de sonido, texto impreso y data todo capturado de códigos de barra, etiquetas de identificación de radiofrecuencia y aparatos de comunicación y computación móviles; hardware de computadora y computadoras portátiles para sistemas de computación móviles extremo-a-extremo para negocios; hardware y software de computadora para usar en establecimiento, mantenimiento y manejo de redes de computadora de área local y amplia área y conexiones de redes de computadora, principalmente, conexiones de redes de computadora global; hardware de computadora y software de computadora de sistema de ubicación en tiempo-real para usar en el campo de determinación de ubicación física de una variedad de objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipo o productos y personal; hardware y software de computadora para identificación, localización o seguimiento de activos, equipo o personas; hardware de computadora y software operativo para sistemas de localización en tiempo-real; hardware de computadora, principalmente computadoras portátiles y de mano; sistema operativo de computadora y receptores y transmisores de radio portátil; periféricas de computadora para aparatos de comunicación móvil y computación móvil; programas de computadora y manuales de programas todos vendidos como una unidad para diseño gráfico, prueba de aplicación, prueba de sistema de computadora, integración de sistema de computadora, e impresión, para usar en los campos de herramientas de desarrollo de software, sistemas de administración de ventas, sistemas financieros, sistemas de agricultura, entrenamiento de ventas, sistema de publicidad, control de proceso, control de trabajo, monitoreo ambiental, registro de órdenes, diagnósticos, actividades de sistematización, análisis de hojas de cálculo, procesamiento de palabras, sistemas de comunicación, sistemas de mantenimiento y reparación, sistemas de presentación, sistemas de control de calidad; programas de computadora, principalmente, software para diseñar, imprimir y creación de etiquetas de códigos de barras, boletos de etiquetas, tarjetas, o pulseras; programas de computadora para administrar operación de impresora, mantenimiento o reposición de suministros; programas de computadora para operación de impresoras; software de computadora y programas de computadora usados para transmisión, reproducción y recepción de sonido, imágenes, vídeo y data a través de una red de telecomunicaciones o sistema entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a redes de computadoras y redes de teléfonos; software de computadoras y manuales vendidos como una unidad para la administración y control de manufactura, centro de distribución y operaciones de negocios de inventario de almacenes; software de computadora para evaluación y protección de redes de computadora alámbricas e inalámbricas, servidores, aplicaciones y escritorios contraataque, intrusión y mal uso, software de computadora para sistema de computadora y desarrollo de aplicación, despliegue y administración; software operativo descargable para impresoras; software de computadora para manejo de impresoras para imprimir etiquetas; software de computadora, principalmente, software para usar en conexión

con administración de cadena de suministro y ejecución; software de computadora para operación de redes de área local inalámbrica y para administración de operación entrada/salida en computadoras portátiles; software de computadora para protección de información/data almacenada en y/o transmitida a través de redes alámbricas e inalámbricas, servidores, aplicaciones y escritorios contraataque, intrusión y mal uso; software de computadora para grabar, administrar, recuperación y almacenamiento de data del cliente, información de contacto, información de satisfacción del cliente y preferencias; software de computadora para la administración y control de manufactura, operaciones de administración de inventario de almacén y centro de distribución; software de computadora para la administración y monitoreo de computadoras portátiles; software de computadora para administración de base de dato en el campo de administración de información y base de dato; software de computadora ofrecido como una característica de teléfonos móviles o celulares para navegar y acceder aplicaciones usadas comúnmente en el teléfono; software de computadora para crear y procesar formas de negocios; software de computadora, principalmente, software de protocolo de comunicaciones para computación móvil y aparatos de comunicación móvil; software de computadora que permite y provee inalámbricamente conexiones de doble sentido de comunicación de voz, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso y conexiones de comunicación de data y la transferencia inalámbrica de voz, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso e información de data; software de telefonía de computadora que permite actividades de comunicación y teléfono para que sean desarrolladas a través de una red; software de telefonía de computadora para mostrar y actualizar data recibida de la red; software utilitario de computadora para realizar el trabajo de mantenimiento de computadora; conector para conectar impresoras y computadoras; unidades de disco digitales; conectores eléctricos; procesadores de data y controladores eléctricos; manuales electrónicos de usuarios descargables vendidos con esto; enlaces de comunicación rápida para transferencia de data, principalmente, cables USB, cables de fibra óptica, cables paralelos, cables seriales, y cables DIN; lectores y aparatos de identificación de radiofrecuencia portátiles y fijos; escáner portátiles que automáticamente identifican la presencia de códigos de barra y etiquetas de identificación de radiofrecuencia; escáner láser integrados y portátiles; software de administración de redes y computadora y hardware para la administración y monitoreo de computadoras personales portátiles resistentes; radio inalámbrico de área amplia integrado con voz y habilitado de data; cámaras digitales y reproductores de imágenes de área y lineales; aparatos lectores de tarjetas inteligentes y tarjetas magnéticas; aparatos de memoria, principalmente, tarjetas de memoria flash en blanco; monitores y computadoras fijas y móviles para sistemas de computación móvil de extremo-a-extremo para negocios; impresoras portátiles o móviles para etiquetas y formas de negocios; aparatos modem; aparatos que permiten tecnología campo cercano de comunicaciones (NFC), principalmente, impresoras; buscapersonas; hardware y software de administración de red y computadora de radiofrecuencia fija y portátil todo para usar con la administración y monitoreo de asistentes personales digitales, computadora montadas en vehículos y organizadores personales electrónicos; transmisores y receptores de radiofrecuencia fija y portátil computadoras de mano y portátiles para incorporar código de barra y escáner de etiquetas de identificación de radiofrecuencia y software operativo para eso; computadoras portátiles con funcionalidad de autoidentificación y software de operación para eso; sensores de temperatura y presión; impresoras, principalmente, impresoras móviles e impresoras de etiquetas; impresoras, motores de impresión y módulos de impresión para pruebas de transpondedores RFID, lectura y escritura de data RFID, y creación de etiquetas codificadas inteligentes y etiquetas por medio de la aplicación de componentes RFID; componentes de impresora, principalmente, cabezal de impresión; impresoras térmicas; detectores de radar y radar; máquinas de codificación y de impresión de identificación de radiofrecuencia; identificación de radiofrecuencia, RFID, etiquetas inteligentes y etiquetas presentando microchips incorporados,

circuitos integrados, antenas y transpondedores para grabación, recepción, almacenamiento, codificación, actualización y transmisión de data; lectores y etiquetas para sistemas de localización en tiempo-real; radios transceptores y software operativo para eso; tableros de interface de computadora, cables de computadora, conectores eléctricos y periféricos de computadoras para eso, todos vendidos como una unidad; software de computadora conteniendo protocolos de comunicaciones para aparatos electrónicos portátiles móviles; transmisores y receptores de radio; aplicaciones de teléfonos inteligentes y software para desarrollar aplicaciones de teléfonos inteligentes para impresión de etiquetas, recibos, tarjetas, etiquetas y formas de negocios; software para leer códigos de barra, lectores de códigos de barra, aparatos para escaneo de código de barra para control de inventario físico; software para diseñar, configurar, operar y solución de problemas de sistemas de comunicación; software para diseñar tarjetas; software para diseñar etiquetas y configurar impresoras de etiquetas; software para manejar y controlar impresoras de tarjetas; software para permitir a una computadora de propósito general imprimir y/o leer códigos de barra; software para diseñar, configurar, operar y solucionar problemas de sistema de localización en tiempo-real; software para programar y administrar impresoras de red; máquinas telecopiadoras; etiqueta de telemetría que transmite la localización de objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipo o productos y personal; radios bidireccionales; sistemas de radar ultra banda ancha (UWB) compuesto por radar; sistemas de comunicaciones ultra banda ancha compuesto por transmisores y receptores UWB; generadores de señal ultra banda ancha; aparatos de procesamiento de voz; máquinas de dictado digital; máquinas contestadores de teléfonos digitales; puentes Ethernet inalámbricos; equipo de hardware de red de área local inalámbrica, principalmente, puertos seriales y paralelos de computadora, puntos de acceso para conectar usuarios de redes de computadora e interruptores de red de computadora, controladores electrónicos, antenas y minicontroladores electrónicos; impresoras de pulseras; tarjetas FRID; software descargable para rastreo de movimiento físico para usar con sensores de detección de movimiento; formas personalizadas descargables para la operación y administración de actividades comerciales; hardware y software de computadora que permite intercambio de información en tiempo-real con y acceso a información de personas, aparatos, máquinas y equipo; hardware y software de computadora que permite ver, analizar, filtrar y administrar data de personas, aparatos, máquinas y equipo, hardware y software de computadora que permite remotamente actualizar, configurar y administrar aparatos, máquinas y equipo; hardware y software de computadora usado para construir flujo de trabajo lógico de data; hardware y software de computadora usado para transferir información a aparatos inalámbricamente y manejar aparatos inalámbricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J. 1 y 16 A. 2016.

1/ Solicitud: 27971-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOSE RAFAEL ELVIR AGUILAR
 4.1/ Domicilio: COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

Colores: Rojo Pantone P 48-8C; Gris Pantone P 179-C Tipografía. Champagne y Limousines.

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Establecimiento que se dedicará a la prestación de servicios de traducción, intérprete.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-15

12/ Reservas: Logo o emblema que representa a CROSS LINGO.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J., 1 y 16 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022062

[2] Fecha de presentación: 30/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S.A. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COMAYAGUELA, M.D.C., COLONIA LA PRADERA, CONTIGUO A GASOLINERA UNO LAEISZ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGNITE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Batería para camiones y equipo pesado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Vanessa Alejandra Aguirre Barahona

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J. 1 y 16 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-020424

[2] Fecha de presentación: 17/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MASS PUBLICIDAD, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA REPÚBLICA DE VENEZUELA, CASA #2130, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

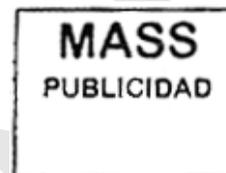
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASS PUBLICIDAD



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad y negocios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mario Roberto Figueroa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

1/ Solicitud: 2016-22469
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUSH

RUSH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y partes estructurales de los mismos comprendidos en clase 12.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-19746
 2/ Fecha de presentación: 13-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOLY IN THE SKY, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río Jordán 209 Del Valle, 66220 San Pedro Garza García, Nuevo León, N.L., México
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOLY IN THE SKY

LOLY IN THE SKY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-19745
 2/ Fecha de presentación: 13-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOLY IN THE SKY, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río Jordán 209 Del Valle, 66220 San Pedro Garza García, Nuevo León, N.L., México
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOLY IN THE SKY

LOLY IN THE SKY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Comercialización de prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería por cuenta de terceros [intermediario comercial].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 15680-16
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 Paris, FRANCE
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO

VIVACTIVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software y aplicaciones móviles y publicaciones descargables en relación con la salud, el ejercicio, la nutrición.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-19747
 2/ Fecha de presentación: 13-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOLY IN THE SKY, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río Jordán 209 Del Valle, 66220 San Pedro Garza García, Nuevo León, N.L., México
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOLY IN THE SKY

LOLY IN THE SKY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-20191
 2/ Fecha de presentación: 17-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sunkist Growers, Inc.
 4.1/ Domicilio: 27770 N. Entertainment Drive, Valencia, California 91355, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diet Sunkist y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas potables, aguas frescas y aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas, jugos de fruta, batidos de fruta, bebidas energizantes, refrescos semicongelados, jarabes, concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-20190
 2/ Fecha de presentación: 17-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sunkist Growers, Inc.
 4.1/ Domicilio: 27770 N. Entertainment Drive, Valencia, California 91355, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sunkist y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas potables, aguas frescas y aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas, jugos de fruta, batidos de fruta, bebidas energizantes, refrescos semicongelados, jarabes, concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2015-011689
 [2] Fecha de presentación: 19/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: E & J. GALLO WINERY
 [4.1] Domicilio: MODESTO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WILLIAM HILL ESTATE WINERY

WILLIAM HILL ESTATE WINERY

[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

Vinos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022477

[2] Fecha de presentación: 01/06/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYER OY

[4.1] Domicilio: PASIONTIE 47, FI-20101 TURKU, FINLANDIA, FINLANDIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: T201552713

[5.1] Fecha: 16 Dic. 2015

[5.2] País de Origen: Finlandia

[5.3] Código País: FI

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KYLIENA

KYLIENA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022478

[2] Fecha de presentación: 01/06/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYER OY

[4.1] Domicilio: PASIONTIE 47, FI-20101 TURKU, FINLANDIA, FINLANDIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: T201552713

[5.1] Fecha: 16 Dic. 2015

[5.2] País de Origen: Finlandia

[5.3] Código País: FI

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KYLIENA

KYLIENA

[7] Clase Internacional: 10

[8] Protege y distingue:

Dispositivos médicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

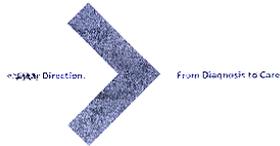
[11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-000254
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 [4.1] Domicilio: ALFRED-NOBEL-STRASSE 10, 40789 MONHEIM AM RHEIN, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 3020150456381
 [5.1] Fecha: 09/07/2015
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código País: DE
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLEAR DIRECTION. FROM DIAGNOSIS TO CARE. Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos en el campo de la radiología.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. La presente señal de propaganda será utilizada con la Marca de Servicio denominada "DISEÑO ESPECIAL" bajo solicitud No. 14899-16, en clase 44, para proteger: "Servicios médicos en el campo de la radiología".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22476
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Oy
 4.1/ Domicilio: Pansiontie 47, FI-20101 Turku, Finlandia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Finlandia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: T201552714
 5.1 Fecha: 16 Dic. 2015
 5.2 País de Origen: Finlandia
 5.3 Código País: FI
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KYLEE

KYLEE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-06-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-23894
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERPRX

INTERPRX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médico para la medición de los niveles de preparaciones farmacéuticas antipsicóticos en la sangre de un paciente.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-07-16.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-23633
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 014907943
 5.1 Fecha: 19 Abr. 2016
 5.2 País de Origen: Marca Comunitaria
 5.3 Código País: CTM
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARNUVES

ARNUVES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos, aparatos inhaladores y atomizadores de administración de fármacos para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-07-16.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22588
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRELYCO

BRELYCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-07-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22597
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADURETY

ADURETY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22595
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELYAN

BELYAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22589
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRELYCO

BRELYCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22590
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEVYA

CEVYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22591
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEVYA

CEVYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 15681-16
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54, Rue la Boétie, 75008 Paris, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO

VIVACTIVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicaciones y servicios educativos en el campo de la salud, el ejercicio, la nutrición.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 15682-16
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54, Rue la Boétie, 75008 Paris, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO

VIVACTIVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de provisión de información sobre la salud y la nutrición.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 14174-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54, Rue la Boétie, 75008 Paris, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRADENZO

GRADENZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-15.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-22973
 2/ Fecha de presentación: 03-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUWEST RECUBRIMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZURCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvos para pintores y decoradores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2014-031098
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARA VIVIR MEJOR

PARA VIVIR MEJOR

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros monetarios y crediticios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con el Reg # 13189 LA CURACAO.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 6808-16

2/ Fecha de presentación: 15-02-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

THINNER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; adornos [artículos de joyería]; adornos de azabache; adornos de metales preciosos para calzado; adornos de metales preciosos para sombreros; amuletos [artículos de joyería]; aretes; cuentas para confeccionar joyas; despertadores; figuras [estatuillas] de metales preciosos; medallas; piedras preciosas; relojes de pulsera; relojes de sol; relojes eléctricos; relojes de pared; bisutería para teléfono celular [no parte intrínseca del aparato] [adornos]; cadenas de piel para llaves [llaveros]; dijes (joyería) para collares de mascotas; trofeos de metales preciosos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031971

[2] Fecha de presentación: 11/08/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NIDEC CORPORATION

4.1/ Domicilio: 338 TONOSHIRO-CHO, KUZE, MINAMI-KU, KYOTO 601-8205, JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIDEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 37378-15

2/ Fecha de presentación: 23-09-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Loris Azzaro B.V.

4.1/ Domicilio: Kanaalpad 61, 7321 AN Apeldoorn, Países Bajos.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WANTED

WANTED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Perfumes; agua de perfume; agua de tocador; agua de colonia; preparaciones cosméticas para el baño o la ducha, especialmente gel de ducha no para uso médico, baños de espuma, aceites de baño y sales de baño; jabones perfumados; cremas y lociones cosméticas; desodorantes para uso personal; cosméticos; leches corporales perfumadas y lociones para uso cosmético; champús; lociones para el cabello; rociadores para el cuerpo perfumados; jabones para afeitarse; lociones para después del afeitado; bálsamos para después afeitado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039761

[2] Fecha de presentación: 14/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP

4.1/ Domicilio: 9405 N.W. 41st Street, Miami, Florida 33178, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIVISIÓN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento y educativo, principalmente, producción por televisión y radio, programación y distribución; producción de conciertos de música en vivo y otros eventos de entretenimiento en vivo, principalmente, espectáculos de juegos, espectáculos variados, espectáculos de comedia, y concursos de talentos; producción de festividades por feriado nacional en la naturaleza de conciertos musicales; proporcionando noticias en la naturaleza de reportes actuales; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando música pregrabada no descargable, video, juegos, fotos, imágenes, y entretenimiento en relación a noticias e información vía televisión, radio, una red de computadora global, y redes inalámbricas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-22593
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIBEL YA

MIBEL YA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-22592
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIBEL YA

MIBEL YA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-22586
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADAMA MARKHTESHIM LTD.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 60, Beer Sheva 8410001, Israel.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Israel.
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KADABRA

KADABRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-22587
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OK

OK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitos en general, como toffes, chocolates, dulces blandos, confites de menta, caramelos, bombones y todos los demás comestibles derivados de azúcar glucosa.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022475
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER OY
 [4.1] Domicilio: PANSIONTIE 47, FI-20101 TURKU, FINLANDIA, FINLANDIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: T201552714
 [5.1] Fecha: 16 Dic. 2015
 [5.2] País de Origen: Finlandia
 [5.3] Código de País: FI
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KYLEE

KYLEE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-20188
2/ Fecha de presentación: 17-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LENVYOR

LENVYOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-23632
2/ Fecha de presentación: 09-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 014907943

5.1/ Fecha: 19 Abr. 2016

5.2/ País de Origen: Marca Comunitaria

5.3/ Código País: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARNUVES

ARNUVES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-24736
2/ Fecha de presentación: 17-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, El Salvador
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDETOX

INDETOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023792

[2] Fecha de presentación: 10/06/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH

[4.1] Domicilio: ALFRED-NOBEL-STRASSE 10, 40789 MONHEIM AM RHEIN, ALEMANIA, ALEMANIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 014907968

[5.1] Fecha: 19 Abr. 2016

[5.2] País de Origen: Marca Comunitaria

[5.3] Código de País: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARNUVIDAS

ARNUVIDAS

[7] Clase Internacional: 10

[8] Protege y distingue:

Aparato e instrumentos médicos, aparatos inhaladores y atomizadores de administración de fármacos para uso médico, ninguno de estos productos en el campo del diagnóstico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023312

[2] Fecha de presentación: 07/06/2016.

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH

[4.1] Domicilio: ALFRED-NOBEL-STRASSE 10, 40789 MONHEIM AM RHEIN, ALEMANIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 014908016

[5.1] Fecha: 19 Abr. 2016

[5.2] País de Origen: Marca Comunitaria

[5.3] Código de País: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUBILTRO

DUBILTRO

[7] Clase Internacional: 10

[8] Protege y distingue:

Aparato e instrumentos médicos, aparatos inhaladores y atomizadores de administración de fármacos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 40820-15
2/ Fecha de presentación: 20-OCT.-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ThyssenKrupp, AG.
4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp, AG., ThyssenKrupp Allee 1,45143 Essen, Germany.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp

thyssenkrupp

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6, presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria; productos químicos para la producción de metales y sus aleaciones; abonos; arena de fundición, preparaciones de moldeo de fundición y aglutinantes; adhesivos utilizados en la industria.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016

1/ Solicitud: 5756-2016

2/ Fecha de presentación: 09/02/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI

4.1/ Domicilio: 54 rue. La Boétie, 75008 París, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANOFI

SANOFI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Material impreso en medios de comunicación de todo tipo; boletines, periódicos, revistas, publicaciones periódicas libros, diarios, carteles distribuidos en relación con el campo de salud.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016

1/ Solicitud: 9312-16

2/ Fecha de presentación: 01-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEAT, S.A.

4.1/ Domicilio: Autovía A-2, Km. 585,08760. MARTORELL, (BARCELONA), España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAT Mii

SEAT Mii

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles; partes y accesorios de vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 9311-16

2/ Fecha de presentación: 01-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEAT, S.A.

4.1/ Domicilio: Autovía A-2, Km. 585,08760. MARTORELL, (BARCELONA), España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAT ATECA

SEAT ATECA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles; partes y accesorios de vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44526

2/ Fecha de presentación: 16-11-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.

4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO

Apical

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Esteres de ácido grado para uso en preparaciones farmacéuticas, esteres alimenticios para propósitos farmacéuticos, glicerina para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44525
2/ Fecha de presentación: 16-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.
4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Aceite comestible mezclado, aceites y grasas mezclados, grasa vegetal mezclada, aceite vegetal mezclado, equivalente de manteca de cacao extraída de aceite de palma y no lácteo; sustituto de manteca de cacao, grasa comestible para hornear, grasa comestible para confitería, aceite y grasas comestible y todas sus emulsiones; productos de aceites y grasas comestibles y todas sus emulsiones hechas de vegetales, aceite y agua; grasa vegetal emulsionada, productos alimenticios que contengan (principalmente) grasa comestible; productos alimenticios que contengan (principalmente) aceite comestible; preparaciones para untar en alimentos que sean una mezcla de aceite comestible y grasa comestible, grasa para freír, aceite para freír, aceite de coco hidrogenado, grasas hidrogenadas, grasa de palma hidrogenada, grasa de palmiste hidrogenado; aceite de palmiste hidrogenado para alimentos, oleína de palmiste hidrogenado, estearina de palmiste hidrogenado; aceite de palma hidrogenada para alimentos; oleína de palma hidrogenada para alimentos; estearina de palma hidrogenada para alimentos; grasa vegetal hidrogenada; aceite vegetal hidrogenado, margarina, aceite de palmiste para alimentos, oleína de palma para alimentos, estearina de palmiste para alimentos, aceite de palma para alimentos, oleína de palma para alimentos, estearina de palma para alimentos, manteca, aceite vegetal y grasa para alimentos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-2003

2/ Fecha de presentación: 15-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Corneta Export GmbH.

4.1/ Domicilio: Lempstr. 24, 42859 Remscheid, Germany.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORNETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria número 30 2015 104 488.5 presentada en Alemania en fecha 27 de julio de 2015.

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas para el cuidado del cuerpo y la belleza de hombres y animales; armas cortantes, cortopunzantes y contundentes; herramientas para la preparación de alimentos, cuchillos de cocina y cubiertos; instrumentos y herramientas de uso manual para el procesamiento de material, así como para obras de construcción, reparación y mantenimiento; herramientas de elevación; partes y accesorios de todos los productos mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; herramientas de uso manual, así como sus partes, siempre que se encuentren en esta clase; instrumentos manuales para fines agrícolas, hortícolas y forestales, dispositivos manuales para las máquinas, aparatos y vehículos de construcción y para la construcción de los suministros para los bricoladores y mano de obra; partes para los mencionados instrumentos manuales, siempre que se encuentren en esta clase; cuchillería, tenedores y cucharas; aparatos para afeitar; herramientas de uso manual, tales como, taladros, punzones, martillos, fresadora, limas, roscas, herramientas especializadas automotrices, cinceles, leznas, sierras, tijeras, mazas, cinceles marcadores de números, herramientas para cortar, tomillo de banco, sargentos, llaves, desatornilladores, llaves de tornillo, de anillo, inglesa y de filtro, llaves de cubo y llaves ajustables, alicates, pinzas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-010107

[2] Fecha de presentación: 07/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WORLD TRIATHLON CORPORATION.

[4.1] Domicilio: 43309 US HWY. 19 N. TARPON SPRINGS, FL 34688-1608, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IRONMAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, a saber, organización y presentación de eventos deportivos que consiste en competiciones de atletismo, natación y ciclismo: servicios de educación, es decir, proporcionar clases en vivo y en línea no descargables, seminarios, talleres, instrucción y certificación en los campos de deportes; servicios de entretenimiento y entretenimiento personalizado de atletas, todos ellos comercializados en asociación con eventos deportivos relacionados con la natación, el ciclismo y atletismo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de Abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-2002

2/ Fecha de presentación: 15-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Corneta Export GmbH.

4.1/ Domicilio: Lempstr. 24, 42859 Remscheid, Germany.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORNETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria número 30 2015 104 488.5 presentada en Alemania en fecha 27 de julio de 2015.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Equipo mecánico para la agricultura, obras de excavación, obras de construcción, obras de extracción de petróleo y gas, así como obras de minería; bombas, compresores y ventiladores; robots; herramientas para traslado y transporte; generadores eléctricos; máquinas y máquinas de herramientas para el procesamiento de materiales y producción; motores, unidades y piezas de máquina en general; máquinas dispensadoras; máquinas de barrido, limpieza y lavado; piezas y accesorios para todos los productos mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; máquinas para metal, madera procesamiento de plásticos, máquinas de construcción, herramientas de maquinaria para bricoladores y mano de obra, motores (excepto para vehículos terrestres); embragues (excepto para vehículos terrestres), cinturones para motores; equipos de maquinaria agrícola.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44527
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.
 4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Biodiesel, aceite de palma, crudo (para uso como aceite industrial); aceite de palma, refinado (para uso como aceite industrial); aceite de palmiste, crudo (para uso como aceite industrial); aceite de palmiste, refinado (para uso como aceite industrial); oleína de palma (para uso como aceite industrial).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44528
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.
 4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Esteres ácido grasos que no sean para uso farmacéuticos, ácidos grasos, glicerina para propósitos industriales, ácidos grasos destilados de palma que no sean para usos farmacéuticos, estearina de palma (materia prima) para usos industriales, ácido esteárico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44524
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.
 4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Refinamiento de aceite de palma, procesamiento de aceite y productos de aceite, procesamiento de aceite comestible y grasas comestibles; procesamiento de aceite de palma para producir oleína, estearina, ácido graso, margarina y manteca; procesamiento de productos agrícolas, procesamiento de aditivo alimentario, molienda de productos agrícolas, separación de productos agrícolas en sus partes componentes; trituración de palmiste.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 34639-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MUNDO JOVEN PROPIEDAD INTELECTUAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 22, Interior 43, colonia San Pedro de Los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNDO JOVEN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte, organización de viajes, acompañamiento de viajeros, reservación de asientos para viajar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-029421
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLANGA 95-A, FRACC. NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROSS STEP

CROSS STEP

- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016

- [1] Solicitud: 2016-029420
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLANGA 95-A, FRACC. NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOUISVILLE

LOUISVILLE

- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016

- [1] Solicitud: 2016-029419
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLANGA 95-A, FRACC. NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOUISVILLE

LOUISVILLE

- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016

- [1] Solicitud: 2016-029417
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLANGA 95-A, FRACC. NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUPRUM

CUPRUM

- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016

- [1] Solicitud: 2016-029418
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLANGA 95-A, FRACC. NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUPRUM

CUPRUM

- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016

[1] Solicitud: 2016-023314
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY, GMBH.
 [4.1] Domicilio: ALFRED-NOBEL-STRASSE10, 40789 MONHEIM AM RHEIN, ALEMANIA, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 014907901
 [5.1] Fecha: 19 Abr.2016
 [5.2] País de Origen: Marca Comunitaria
 [5.3] Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARBANDO

ARBANDO

[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparato e instrumentos médicos, aparatos inhaladores y atomizadores de administración de fármacos para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2014-043855
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JENNYFER, S.A.
 [4.1] Domicilio: 23, RUE ALDRINGEN, L-1118, Luxemburgo.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JENNYFER

JENNYFER

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Gafas, artículos de óptica, gafas de sol, gafas para deporte, estuches de gafas, cordones para gafas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22596
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADURETY

ADURETY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023791
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 [4.1] Domicilio: ALFRED-NOBEL-STRASSE 10, 40789 MONHEIM AM RHEIN, ALEMANIA, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 014907968
 [5.1] Fecha: 19 Abr.2016
 [5.2] País de Origen: Marca Comunitaria
 [5.3] Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARNUVIDAS

ARNUVIDAS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, ninguno de estos productos en el campo del diagnóstico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

1/ Solicitud: 22976-2016
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYSTORA

SYSTORA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-023450
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE).
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., COLONIA LUIS LANDA, COSTADO NORTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUTA DEL CAFE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cafe, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNANDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2016

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de marzo de 2016, el Abogado Carlos Armando Flores Alfaro, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil NOVAVISION HONDURAS, S.A. DE C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.100-16**, incoando demanda en materia ordinaria para que se declare la ilegalidad y anulación por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Administrativa número DGPC-195-2015, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor. Por contener vicios de nulidad y ser emitida con infracción del ordenamiento jurídico. Exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del Derecho Subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa Administrativa Impuesta. Se acompaña documentos. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 A. 2016

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZÁLEZ GUILLÉN**, actúa como Representante Legal del señor **JOSE RIVERA BELTRAND**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad **No.0605- 1952-00058**, con domicilio en el caserío Las Marías, Aldea Caaminí, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el caserío El Lavadero, aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, mapa final KD-33 extensión del predio (**27 Has, 88 AS, 90.05 cas**), aproximadamente equivalentes a **CUARENTA MANZANAS (40.00 Mz.)**, Naturaleza Jurídica **SITIO ELLIMONPRIVADO** el cual tiene las colindancias siguientes: Al **NORTE**, colinda con **LIZETH CARRASCO, MARIA VASQUEZ, JOSE RIVERA BELTRAND**; al **SUR**, con **CASERIO LAS MARIAS, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO, CONARTURO CARRASCO** y **JESUIS GUEVARA**; al **ESTE**, **CARLOS ALVARADO, SANTIAGO ALVARADO, HEREREDROS DE SERAPIO SÁNCHEZ**; y, al **OESTE**, con **IRIS BELINDA CARRASCO**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por mas de cuarenta años consecutivos.

Choluteca, 28 de Julio del año 2016.

PERLA IRIS HERNANDEZ OSORIO

16 A., 16 S. y 17 O. 2016

**LA EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS**
 No es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma
 es fiel con el original que recibimos para
 el propósito.